

ÍNDICE PRIMERA SECCIÓN	
Decreto N° 474/DE/2020	Página 1
Decreto N° 478/C/2020	Página 1
Decreto N° 479/DE/2020	Página 1
Decreto N° 480/DE/2020	Página 2
Decreto N° 481/B/2020	Página 3
Decreto N° 482/DE/2020	Página 4
Decreto N° 483/DE/2020	Página 4
Decreto N° 484/DE/2020	Página 5
Decreto N° 485/DE/2020	Página 5
Decreto N° 486/B/2020	Página 5
Decreto N° 488/A/2020	Página 6
Ordenanza N° 6658 Promulgada por Decreto N° 513/DE/2020	Página 6
Ordenanza N° 6659 Promulgada por Decreto N° 514/DE/2020	Página 7
Ordenanza N° 6660 Promulgada por Decreto N° 515/DE/2020	Página 7
Ordenanza N° 6661 Promulgada por Decreto N° 516/DE/2020	Página 8

DECRETOS

DECRETO N° 474/DE/2020
Villa Carlos Paz, 26 de octubre de 2020

VISTO: La Ordenanza N° 476, de fecha 28 de diciembre de 1970; y

CONSIDERANDO: Que la citada norma instituye el día 8 de Noviembre de cada año como el Día del Trabajador Municipal Argentino y declara asueto administrativo para todo el personal dependiente de la Municipalidad, a los efectos de su conmemoración.-

Que el Sindicato de Trabajadores Municipales, mediante Expediente N° 189524/2020, solicita trasladar el asueto al día 9 de noviembre del corriente año, sin afectar el normal funcionamiento de la administración municipal.-

Que este Departamento Ejecutivo, consecuente con el pedido, accede a lo solicitado, haciendo llegar asimismo un especial reconocimiento a la labor diaria de cada trabajador municipal.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- TRASLADAR el Asueto Administrativo en celebración del **Día del Trabajador Municipal Argentino**, al día **9 de noviembre de 2020** en el ámbito de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- A través de la Dirección de Recursos Humanos se arbitrarán los medios a los efectos del cumplimiento de los servicios mínimos esenciales durante el citado día.-

ARTÍCULO 3°.- Hacer llegar a todo el Personal Municipal un cordial saludo, augurándoles una feliz celebración en su día.-

ARTÍCULO 4°.- A través del área de Prensa se dará amplia difusión a lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 478/C/2020
Villa Carlos Paz, 27 de octubre de 2020

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1° de la Ordenanza N° 6586, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Art. 6° de dicha Ordenanza establece "El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones".-

Que asimismo, el Art. 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO - INCISO-ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
31.16.161.1.12.212.	PRODUCTOS AGROFORESTALES	\$ 150.000	
31.16.100.2.24.419.	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES		\$ 150.000
40.01.100.1.13.313.	ALQUILERES VARIOS	\$ 3.000	
40.01.100.1.12.227.	REPUESTOS Y ACCESORIOS		\$ 3.000
32.01.100.1.13.324.	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ 57.800	
32.01.100.1.12.213.	TEXTILES Y VESTUARIOS		\$ 57.800
32.01.100.1.13.311.	SERVICIOS BASICOS	\$ 150.000	
32.01.100.1.13.343.	REDES PUBLICAS WI FI		\$ 150.000
TOTAL		\$ 360.800	\$ 360.800

ARTICULO 2°.- ADECUAR, El nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5° de la Ordenanza N° 6586, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 479/DE/2020
Villa Carlos Paz, 27 de octubre de 2020

VISTO: Lo dispuesto por la Carta Orgánica, particularmente en su Artículo 38 y concordantes; y

CONSIDERANDO: Que es deber del Municipio propender al Estado de Bienestar, promoviendo el desarrollo humano y comunitario, el progreso económico con justicia social, la formación y capacitación de trabajadores, la reconversión de mano de obra, la inclusión social y el desarrollo de políticas sociales coordinadas.

Que a tales fines, el Municipio formula planes integrales.

Que conforme a este postulado, corresponde realizar el pago sobre el monto estipulado en el decreto Numero 673/DE/2014 llevando a cabo el Programa de Becas del Municipio, que se encuentra reglamentado mediante Decreto Numero 138/DE/2004 y Ordenanza Numero 5591 y Numero 5788.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º.- ASIGNAR el pago de la Beca de Formación y Capacitación del Programa "Corazón de mi Ciudad" a los Beneficiarios que se detallan a continuación, en un todo de acuerdo a los considerando del presente, correspondiente al mes de **Octubre de 2020.-**

Legajo	Apellido y Nombre	CUIL	Monto
2213	BERTORELLO, MARÍA ISABEL	27-11821266-0	23.699,08

Artículo 2º.-El Gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con el fondo del Programa 10.01.100.1.13.341 del presupuesto general de gastos en vigencia.-

Artículo 3º.- Previo cumplimiento de lo establecido, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Darío Zeini, Sec. Gobierno y Coordinación- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 480/DE/2020
Villa Carlos Paz, 27 de octubre de 2020

VISTO: Lo dispuesto por la Carta Orgánica, particularmente en su Artículo 38 y concordantes; y

CONSIDERANDO: Que es deber del Municipio propender al Estado de Bienestar, promoviendo el desarrollo humano y comunitario, el progreso económico con justicia social, la formación y capacitación de trabajadores, la reconversión de mano de obra, la inclusión social y el desarrollo de políticas sociales coordinadas.

Que a tales fines, el Municipio formula planes integrales.

Que conforme a este postulado, corresponde realizar el pago sobre el monto estipulado en el decreto Numero 673/DE/2014 llevando a cabo el Programa de Becas del Municipio, que se encuentra reglamentado mediante Decreto Numero 138/DE/2004 y Ordenanza Numero 5591 y Numero 5788.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º.- ASIGNAR el pago de Becas de Formación y Capacitación del Programa "Corazón de mi Ciudad" a los

beneficiarios que se detallan en el Anexo I, en un todo de acuerdo a los considerando del presente, correspondiente al mes de **Octubre de 2020.-**

Artículo 2º.-El Gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con el fondo del Programa 30.01.100.1.13.341, 31.01.100.1.13.341, 32.01.100.1.13.341, 33.01.100.1.13.341, 35.01.100.1.13.341, 36.01.100.1.13.341, 37.01.100.1.13.341 y 40.01.100.1.13.341.-

Artículo 3º.- Previo cumplimiento de lo establecido, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Periodo:	OCTUBRE 2020
Selección:	BECAS

ORDE N	NUMERO	BENEFICIARIO	CUIL	IMPORTE
1	5016	AGUIRRE, JORGE ALBERTO	2014891954-3	23699.08
2	4874	ALEM, HUGO ANDRES	2014839732-6	23699.08
3	4958	ALTAMIRANO, JULIAN EZEQUIEL	2038021071-2	23699.08
4	4947	ALTAMIRANO, SILVANA SOLEDAD	2732317357-0	23699.08
5	5027	ALLENDE, LUIS ALBERTO	2027897734-0	23699.08
6	4866	AMAYA, MAGALI SABRINA	2738337137-1	23699.08
7	5068	ANTIVERO, AGUSTIN NICOLAS	2042855867-8	23699.08
8	5057	ARCE VARESCO, ARIEL AUGUSTO	2329442131-9	23699.08
9	5069	BAIGORRIA, NOELIA AGOSTINA	2735565314-0	23699.08
10	4954	BANEGA, SEFERINO EDGARDO	2018117056-6	23699.08
11	4876	BARZOLA, ENZO GASTON	2040201586-2	23699.08
12	4909	BAZAN, GRACIELA NOEMI	2720325781-9	13376.88
13	4956	BENVENUTI, SOFIA BELEN	2738329889-5	23699.08
14	4981	BERTOLDI, MARIA CONSTANZA	2732540847-8	23699.08
15	4060	BRITO, DALMA CELESTE	2738886169-5	23699.08
16	4968	BRITOS, EVELIN CELESTE	2737635871-8	23699.08
17	4507	BRITOS, KAREN MICAELA	2336341841-4	23699.08
18	4886	BRIZUELA, EVELIN DANIELA	2739545578-3	23699.08
19	3084	BRZOBOHATY, ENRIQUE FEDERICO	2027376579-5	13376.88
20	4753	BUSTOS, LORENA DEL CARMEN	2728182690-0	23699.08
21	4996	CABRERA, JUAN MANUEL	2039302289-3	23699.08
22	4700	CABRERA, MARA MARGARITA DE LOURDES	2729606207-9	23699.08
23	4931	CACERES, PEDRO SEBASTIAN	2331039199-9	23699.08
24	4885	CARRANZA, IVANA MARINA	2732317124-1	23699.08
25	4910	CARRANZA, LAUTARO LEONEL	2039248604-7	22909.11
26	4859	CARRIZO, SOLEDAD ELIZABETH	2736341580-1	23699.08
27	4970	CASTRO, FERNANDO SEBASTIAN	2036579440-6	23699.08
28	4951	CECCO, CESAR OMAR EMILIO	2022023535-2	23699.08
29	4868	CIVALERO, CAROLINA ALEJANDRA	2725656302-4	23699.08
30	4987	COLAZO, PAULO DAVID	2325268793-9	23699.08
31	4869	CONCA, MARCELO LUIS	2017796845-6	29078.76
32	4635	CONTRERAS, VANESA DEL VALLE	2734103867-2	23699.08
33	4870	CORNAGLIA, NOELIA DAMIANA	2729939696-2	23699.08
34	4346	CUEVAS, LUCIANO GABRIEL	2037487333-5	13376.88
35	4952	CHAVEZ, MILAGROS FLORENCIA	2741813594-3	23699.08
36	5053	CHEIN, AYLEN NAHIR	2737521720-7	23699.08
37	4871	CHIARAMELLO, NATALIA BELEN	2729622234-3	23699.08
38	4993	CHOCOBARES, PAMELA ANAHI	2738884785-4	23699.08
39	5049	DE ANGELIS, GUILLERMO	2030243030-7	23699.08

40	5028	DE VATTIMO, FRANCISCO ANTONIO	2043411444-7	23699.08
41	4895	DI SARNO, MARIA PAULA	2734449342-7	23699.08
42	4902	DOMINGUEZ, EVELYN BENITA	2733587462-0	23699.08
43	4167	ESCOBAR, FERNANDO ENRIQUE	2025547700-6	23699.08
44	4916	ESPECHE, DANIEL DARIO	2016630598-6	29078.76
45	4932	ESPINA, LORETA MARIA BELEN	2334686886-4	23699.08
46	5046	FEDRIZZI, FERNANDO SANTIAGO	2026778496-6	23699.08
47	4994	FENELLI, MAIA BELEN	2340680484-4	23699.08
48	4887	FERNANDEZ, DANTE OMAR	2033047120-5	23699.08
49	5020	FIGUEROA, DIEGO JAVIER	2024686573-7	23699.08
50	4991	FRIAS, ROMINA NOEMI	2735547941-8	23699.08
51	4244	FUENTES, LAURA BELEN	2739737044-0	13376.88
52	4546	GALLARDO, SANTIAGO ISMAEL	2028431875-8	23699.08
53	3723	GARMENDIA, MARIA AGUSTINA	2739286537-9	13376.88
54	5101	GAUNA, CECILIA VANESSA	2741994198-6	23699.08
55	4857	GERACE, BRENDA AILEN	2741523161-5	23699.08
56	4980	GIGENA, OSCAR EDUARDO	2029968858-6	23699.08
57	9151	GIMENEZ, JUSTO	2014046576-4	29078.76
58	4893	GIORGIS, VERONICA REGINA GLERIA, FERNANDO	2729801836-0	23699.08
59	5013	GABRIEL	2022162571-5	23699.08
60	4703	GLOGOVAC, ALEJANDRO LEONEL	2042338987-8	22909.11
61	4891	GOMEZ, GABRIELA BEATRIZ	2331173951-4	23699.08
62	4998	GOMEZ, JULIETA	2737635670-7	23699.08
63	5086	GOMEZ, MARTIN MIGUEL	2032082120-8	28109.47
64	4946	GONZALEZ FERRER, ELSA BEATRIZ	2718475245-5	23699.08
65	5070	GONZALEZ, ENRIQUE EZEQUIEL	2043603695-8	22909.11
66	9373	GOYTEA, DOMINGO ALBERTO	2012672250-9	29078.76
67	4543	GRANDE, ARIEL MATIAS	2329664572-9	23699.08
68	4879	GUAJARDO, ALBERTO FABIÁN	2018548619-3	29078.76
69	4889	GUILLETE DIAZ, BRISA AGUSTINA	2341034876-4	23699.08
70	5058	GUTIERREZ, ANNEGCE MARIEN	2394686194-4	23699.08
71	8007	GUTIERREZ, SANTIAGO	2025208295-7	23699.08
72	4706	JARAMILLO, DANIELA MACARENA	2740206568-6	23699.08
73	4875	JOFRE, DAVID ARIEL	2324038463-9	23699.08
74	4878	LANDRIEL, JUAN MARCELO	2023422372-1	23699.08
75	5014	LARRAUDA, EDUARDO	2042957747-1	23699.08
76	4890	LE GORLOIS, NICOLLE STEFANIA	2741088673-7	22909.11
77	4554	LIENDO, CLAUDIA BETINA	2725198846-9	23699.08
78	4911	LOPEZ, FRANCO JOSÉ	2039823313-2	23699.08
79	5059	LOPEZ, LUIS GUSTAVO	2013683742-8	23699.08
80	4901	LOYOLA, AYLEN EMILSE	2739737038-6	23699.08
81	4985	LUCERO VILLACORTA, DANIELA SOLEDAD	2738595217-7	23699.08
82	3189	LUDUEÑA, DARIO VICTOR	2022593525-5	29078.76
83	4545	LUNGI, PABLO DANIEL	2323422518-9	23699.08
84	4307	MAERO, LADY LYDIA	2714727183-8	23699.08
85	4928	MAIDANA, RAMON ANTONIO	2330094348-9	23699.08
86	4839	MANZANELLI, LUCIANA MARICEL	2733136271-4	13376.88
87	4880	MARCHESIN KOSSOY, MATÍAS	2342891055-9	23699.08
88	4907	MARTINEZ, CATALINA	2725111200-8	13376.88
89	4892	MARZETTI, JESICA JULIANA	2331039280-4	23699.08
90	5060	MASSIN, LORENA PATRICIA	2726871119-3	23699.08
91	4451	MOLINA, IVANA MICAELA	2740419891-8	23699.08
92	4930	MOYANO, ALAN NICOLÁS	2042893461-0	23699.08
93	4884	MURÚA, NATALIA ANABEL	2725972558-0	23699.08
94	4587	NIETO, ROSA SOLEDAD	2725902859-6	23699.08
95	5015	OLIVA, SERGIO AMADO	2026514158-8	23699.08
96	3782	ONTIVERO, MILAGROS MICAELA	2739971103-2	23699.08
97	5061	OTERMIN, LENIS	2043603558-7	23699.08

		ALEJANDRO		
98	4788	PALACIOS, MARCELO CARLOS	2017114534-2	23699.08
99	4961	PARRAVICINI, GERARDO ALEJANDRO	2036776230-7	23699.08
100	4860	PAZ, ALVARO OMAR	2027077319-3	29078.76
101	5009	PEREYRA, GUSTAVO JOSE	2033587473-1	23699.08
102	4912	PEREYRA, RAUL EDUARDO	2328345223-9	23699.08
103	4555	PONCE, GUILLERMO	2025610173-5	29078.76
104	4984	PREBITERA, ANGELA AYELEN	2739056803-2	23699.08
105	4836	QUEVEDO, NANCY DEL VALLE	2723315753-3	23699.08
106	4933	QUINTEROS, ARMANDO EMANUEL	2039545680-7	23699.08
107	3726	QUINTEROS, SERGIO OMAR	2031041950-9	23699.08
108	5071	QUIROGA, FRANCISCO EMANUEL	2037524165-0	23699.08
109	4995	RAMOS, BRAIAN SEBASTIAN	2740029639-7	23699.08
110	4845	RAMOS, LUCAS MARTIN	2035577613-2	23699.08
111	4908	RASCHELLA, MARCELA ALEJANDRA	2716071916-3	13376.88
112	4888	REQUENA PRANIUK, ANGELES ABRIL	2741813516-1	23699.08
113	4950	RIESTRA, MELINA TIARA	2743190124-8	23699.08
114	2429	RIVAS CATONI, CONSTANZA	2726986544-5	23699.08
115	4844	RODRIGUEZ, FABIAN ALEJANDRO	2020787686-1	23699.08
116	5052	RODRIGUEZ, MARIA LAURA	2730243063-8	23699.08
117	4948	RODRIGUEZ, MARTIN	2042400260-8	23699.08
118	4691	RODRIGUEZ, MICAELA MARIA NAZARETH	2742051480-3	23699.08
119	4971	ROSSO, FEDERICO	2041161808-1	23699.08
120	4972	SAEZ, CAROLINA ALDANA	2740573865-7	23699.08
121	5072	SANCHEZ MARINERO, FRANCO WILFREDO	2037647846-8	23699.08
122	4553	SANTUCHO, NORA DEL ROSARIO	2711579150-3	23699.08
123	4858	SCHMITHALTER, EVELYN	2737093724-4	23699.08
124	4975	SILVA, ESTEBAN OSCAR	2028727012-8	23699.08
125	4962	SORIA, BRENDA ANAHI	2738181532-9	23699.08
126	4992	SOTELO, NESTOR ADRIAN	2032301815-5	23699.08
127	4900	TITTAFFERRANTE, GIULIANA	2740802600-3	23699.08
128	4904	TURLETTO, LUDMILA BELÉN	2743370861-5	23699.08
129	4790	URIGU, GUSTAVO EDUARDO RAUL	2029585624-7	23699.08
130	4964	URRUTIA, CRISTIAN JOEL	2437851635-4	23699.08
131	3584	VIDELA, ERNESTO SALOMON	2344549523-9	29078.76
132	5006	VIJANDE, MAXIMILIANO GASTON	2035588152-1	23699.08
133	4873	VILLADA, CECILIA CAROLINA	2730540108-6	23699.08
134	4955	VILLAFANE, HUGO ORLANDO	2034686782-6	23699.08
135	4982	VILLAFANE, MICAELA CECILIA	2342245566-3	23699.08
136	4838	VILLARREAL, BRAIAN EMMANUEL	2038884669-1	13376.88
137	4905	VILLARREAL, MARIA ANTONELLA	2738881304-6	23699.08
138	7525	VILLARROEL, CHRISTIAN MIGUEL	2033587530-4	23393.05
139	5050	YANEZ, PABLO FABIAN	2020111140-5	23699.08
140	5051	ZAMORA, CAREN MELINA	2336124029-4	23699.08
141	4906	ZAPPIA, RAFAEL ANDRÉS	2327114839-9	23699.08
Total:			141	3298032.08

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas- Julio Niz, Sec. Salud Pública- Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental- Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura- Ma. Alejandra Roldán, Sec. Des. Soc. Educación, Género y Diversidad- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 481/B/2020
Villa Carlos Paz, 27 de octubre de 2020

VISTO: El informe presentado por la Inspección de la Obra de fecha 14/10/2020; el Contrato 961/2019 de la Obra

“ELECTRIFICACIÓN DEL LOTEADO PROGRAMA TERRENOS PARA TU VIVIENDA- LO TENGO DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ”;

CONSIDERANDO: Que con fecha 14/10/2020 la Inspección de obra presenta informe donde se solicita la ampliación de plazo contractual por condiciones especiales en el desarrollo de la Obra (por causas no imputables a la Contratista).

Que la Dirección de Infraestructura Urbana, tal como consta en el Memorandum de fecha 26/10/20 considera oportuno la ampliación del plazo referenciada.

Que la ampliación de plazo final es de 30 días, estableciendo como nueva fecha de finalización el día 09 de Noviembre de 2020.

Que este tipo de situación están prevista en el Artículo 34º incisos c) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Obra, aprobado por Ordenanza Licitación Pública N° 6/2019 Decreto N° 948/DE/2019 expte. N° 179443/19.

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que sustenta a la ampliación.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º.- Ampliar el plazo contractual de la obra ELECTRIFICACION DEL LOTEADO PROGRAMA TERRENOS PARA TU VIVIENDA- LO TENGO DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ – financiada con la partida N° 37.01.702.2.60.683 y subsidiariamente con la partida N° 37.01.702.2.24.413 del presupuesto general de gastos en vigencia y ejecutada por la Empresa INDUSTRIAS ELECTRICAS Y ELECTRONICA S.A., estableciendo como nueva fecha de su finalización, el día 09 de Noviembre de 2020, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

Artículo 2º.- Previo al cumplimiento de lo establecido en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 482/DE/2020
Villa Carlos Paz, 28 de octubre de 2020

VISTO: El Expediente N° 189594/2020, mediante la cual la **Mutual del Personal Municipal de Villa Carlos Paz**, solicita colaboración para la compra de obsequios para sortear en el festejo del Día del Empleado Municipal; y

CONSIDERANDO: Que en tal sentido, este Departamento Ejecutivo, accede a lo solicitado a través del otorgamiento de un Subsidio de Pesos Once Mil Setecientos (\$ 11.700), para la adquisición de obsequios para ser sorteados en dicha ocasión.-

Que a través del presente hace propicia la circunstancia para hacer llegar a los empleados municipales un sincero agradecimiento por su labor diaria.-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del Programa 30.01.100.1.15.520, del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Que por lo expuesto se emite el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º.-OTORGAR a la **MUTUAL DEL PERSONAL MUNICIPAL DE VILLA CARLOS PAZ**, un subsidio de **Pesos Once Mil Setecientos (\$ 11.700)**, con destino a la adquisición de obsequios para ser sorteados entre los asociados con motivo de celebrar el Día del Empleado Municipal, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El monto aludido en el artículo anterior, se hará efectivo en la persona del Tesorero de la Mutual, **Sr. Carlos Horacio CEBALLOS DNI. N° 16.717.557**, quien deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del Programa 30.01.100.1.15.520, del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley, protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 483/DE/2020
Villa Carlos Paz, 28 de octubre de 2020

VISTO: Las atribuciones conferidas a este Departamento Ejecutivo por el Artículo 44º inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO: Que en virtud de ello, es facultad del Intendente la remoción de los funcionarios de la administración a su cargo.-

Que en consecuencia de lo expuesto, es voluntad del Departamento Ejecutivo disponer la remoción del Coordinador de Gobierno, dependiente de la Secretaría Gobierno y Coordinación, que fuera designado mediante Decreto N° 919/DE/2019.

Que en tal sentido, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º.- DEJAR sin efecto la designación del cargo de **Coordinador de Gobierno del Sr. JUAN JOSÉ TERUEL, D.N.I. N° 25.894.635**, que fuera designado mediante Decreto N° 919/DE/2019, a partir del 30 de septiembre de 2020, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2º.- Notificar al Sr. Juan José Teruel de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 484/DE/2020
Villa Carlos Paz, 29 de octubre de 2020

VISTO: El expediente N° 166172/2018 correspondiente al llamado a concurso privado de precios para la "LOCACIÓN DE UN INMUEBLE PARA EL USO DE DISTINTAS ÁREAS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ"; y

CONSIDERANDO: Que mediante contrato N° 906/18, La Sra. Baldo Stella Maris alquiló al Municipio el inmueble sito en calle Liniers N° 81 de esta ciudad. -

Que las partes acuerdan prorrogar dicho contrato por el término de dos (2) meses, contados a partir del 01 de septiembre del corriente año, debido a la necesidad de otorgar continuidad a las tareas que se desarrollan en dicho inmueble. -

Que la prórroga del contrato está prevista en el inciso "n" del artículo 65° de la ordenanza N° 1511 de Contabilidad y Presupuesto y que la firma contratista manifiesta acuerdo previo para la ampliación del Contrato, en los términos y precios acordados en el Contrato inicial. -

Que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con fondos de la Partida N° 37.01.100.1.13.312 del Presupuesto General de Gastos vigente. -

Que en consecuencia este Departamento Ejecutivo procede a emitir el acto administrativo pertinente. -

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR el Contrato N° 906/18, conforme protocolo de Oficialía Mayor, suscripto entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y la Sra. **Baldo Stella Maris**, por el alquiler de un inmueble para el uso de diversas áreas del Municipalidad de Villa Carlos Paz por el plazo de dos (2) meses, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente. -

Artículo 2°.- ESTABLECER el monto correspondiente a la prórroga del Contrato en la suma de **PESOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO (\$ 73.148,00). I.V.A. incluido.**

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con fondos de la Partida N° 37.01.100.1.13.312 del Presupuesto General de Gastos en vigencia. -

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 485/B/2020
Villa Carlos Paz, 29 de octubre de 2020

VISTO: La Ordenanza N° 4951 y modificatorias, que tiene por objeto reglamentar la conformación, funciones y el procedimiento al que deberá ajustarse el Consejo de Planificación Urbano - Ambiental (CPUA), cuya creación fuera dispuesta por el Artículo N° 78° de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO: Que la conformación del citado Consejo deberá efectuarse en un todo de acuerdo a lo establecido por los Artículos 5° y 6° de la citada Ordenanza. -

Que corresponde en consecuencia designar por un nuevo período a quienes conformarán el Consejo de Planificación Urbano - Ambiental, en representación del Departamento Ejecutivo. -

Que la situación de excepcionalidad motivada por la pandemia COVID-19 lleva al Departamento Ejecutivo a designar miembros suplentes de la Comisión Plenaria Honoraria, con la finalidad de estar representados, ante la ausencia de alguno de sus miembros. -

Que en consecuencia, se dicta el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°: DESIGNAR como representantes por el Departamento Ejecutivo Municipal, en el Consejo de Planificación Urbano - Ambiental, a las siguientes personas:

Para la **Comisión Plenaria Honoraria:**
la Sra. Directora de Ambiente, Ejido y Desarrollo Sustentable, Arq. Mónica Susana Martínez y la Sra. Directora de Infraestructura Urbana, Arq. Liliana Bina, y como suplentes al Sr. Director de Obras Privadas y Catastro, Arq. Sergio Reyna y al Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación, Ab. Darío Emanuel Zeino. -

Para la **Unidad Técnica:**
El Secretario de Desarrollo Urbano Ambiental, Ing. Gustavo García Setti, la Sra. Directora de Ambiente, Ejido y Desarrollo Sustentable, Arq. Mónica Susana Martínez, la Sra. Directora de Infraestructura Urbana Arq. Liliana Bina, como coordinadora de la Unidad Técnica y el Sr. Director de Obras Privadas y Catastro, Arq. Sergio Reyna. -

ARTÍCULO 2°: El Consejo de Planificación Urbano Ambiental tomará conocimiento de lo dispuesto en el presente. -

ARTÍCULO 3°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese. -

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 486/B / 2020
Villa Carlos Paz, 30 de octubre de 2020

VISTO: El expediente 188092/2020, donde obran las actuaciones referidas al Llamado a Concurso Privado de Precios N° 10/2020 "PARA LA LOCACIÓN DE UN INMUEBLE PARA USO DE LAS DISTINTAS ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ",

CONSIDERANDO: Que llevado a cabo el acto de apertura, cuyas actuaciones se encuentran labradas en el Acta N° 056/20 del Protocolo de Oficialía Mayor que corre glosada a fs.26 del citado Expediente, se presentó un oferente, la Sra. STELLA MARIS BALDO. -

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, esta mediante Dictamen N° 90/2020 obrante a fs. 28, manifiesta que se cumplieron los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones. Asimismo, consideró respecto a la oferta, que la misma no se ajusta a los nuevos parámetros de actualización

establecidos en el Código Civil y Comercial de la Nación, debiendo ajustarse el precio de alquiler por períodos anuales.-

Que la Comisión de Adjudicación a fs. 30, solicita al oferente ajuste su oferta a los términos del Código Civil y Comercial, realizándolo este en los términos peticionados, por lo que la Comisión de Adjudicación, a fs.32 sugiere adjudicar a la Sra. STELLA MARIS BALDO el presente concurso, en los términos de la oferta formulada a fs. 31.-

Que la oferente mediante nota presentada con fecha del 7/10/2020 obrante a fs. 31 se adecuó a lo solicitado por la comisión de adjudicación reajustando la oferta a la nueva ley de locaciones.

Que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con fondos del Programa 37.01.100.1.13.312 del Presupuesto General de Gastos vigente.

Que este Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que se emite el acto administrativo pertinente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º. - APROBAR lo actuado en Expediente N°188092/2020, relativo al llamado a "Concurso Privado de Precios N° 10/2020 PARA LA LOCACIÓN DE UN INMUEBLE PARA USO DE LAS DISTINTAS ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ", en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2º.- ADJUDICAR el Concurso aludido en el Artículo anterior a la Sra. STELLA MARIS BALDO, CUIT N° 27-11583478-4 por la suma de Pesos CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 47.200,00) mensuales, por TREINTA Y SEIS (36) meses de locación, con más los ajustes previstos EN EL Código Civil y Comercial, , en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con fondos de la Partida N° 37.01.100.1.13.312 del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 4º. – Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 488/A/2020

Villa Carlos Paz, 30 de octubre de 2020

VISTO: La nota presentada por la Asociación de Artesanos de Villa Carlos Paz, mediante la cual su presidenta Miriam Rodríguez solicita la autorización para el uso del espacio público para la realización de una "Feria Artesanal" a realizarse los días 31 de octubre y 1 de noviembre próximo; y

CONSIDERANDO: Que dicha Feria se organiza con los artesanos de diferentes asociaciones e independientes de nuestra ciudad, para fomentar la difusión de las artesanías que ellos realizan, ofreciendo una actividad para los vecinos de la ciudad.-

Que este municipio, mediante Decreto N° 419/DE/2020, adhirió al Protocolo de Flexibilización Anexo N° 110 que contempla las Ferias Artesanales, resultando por ello de aplicación para nuestra

ciudad, a cuyo contenido deberá adecuarse el peticionante, para la realización de la feria.-

Que la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura y la Dirección de Cultura acuerdan con dicho pedido.-

Que conforme a las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º.- AUTORIZAR a la Asociación de Artesanos de Villa Carlos Paz, personería jurídica N° 343 "A"/01 a la ocupación precaria del playón de la Sala de Convenciones, ubicado en Av. Arturo Umberto Illia esquina Gobernador Roca, para la realización de una Feria Artesanal con expositores locales, a llevarse a cabo los días sábado 31 de octubre y domingo 1 de noviembre de 2020 entre las 15:00 hs. y las 19:00 hs., en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria y todo otro que pudiere corresponder.-

Artículo 3º.- La Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 4º.- El peticionante deberá cumplimentar las medidas de bioseguridad dispuestas en el Protocolo de Flexibilización correspondiente (Anexo N° 110), y restituir los espacios utilizados, en las mismas condiciones en que les fueron entregados.-

Artículo 5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor -

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 6658

Villa Carlos Paz, 19 de noviembre de 2020

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DEROGAR la Ordenanza N°5590.-

ARTÍCULO 2º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo.: Ma. Soledad Zacarías, Pte. Concejo de Representantes- Sandra Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

**Promulgado por Decreto N° 513/DE/2020
Villa Carlos Paz, 24 de noviembre de 2020**

Fdo: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

ORDENANZA N° 6659
Villa Carlos Paz, 19 de noviembre de 2020

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a designar a los liquidadores de la Sociedad Carlos Paz Gas S.A., cuyo plazo de duración expira el día 30 de Noviembre de 2020, a partir del día 1 de diciembre de 2020.-

ARTÍCULO 2º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo.: Ma. Soledad Zacarías, Pte. Concejo de Representantes- Sandra Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgado por Decreto N° 514/DE/2020
Villa Carlos Paz, 24 de noviembre de 2020

Fdo: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

ORDENANZA N° 6660
Villa Carlos Paz, 19 de noviembre de 2020

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Modelo de Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.), el que como Anexo forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ANEXO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ, PROVINCIA DE CÓRDOBA.-

Entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**EL GOBIERNO**" con domicilio en la calle Uspallata N° 3160 de esta Ciudad, representado por el Sr. Jefe de Gobierno, Lic. Horacio Rodríguez Larreta, por una parte y por la otra, la Municipalidad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", con domicilio en Calle Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. H. Daniel Gómez Gesteira, ambas denominadas en conjunto como "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Recíproca, en adelante el "**CONVENIO**", de acuerdo a las consideraciones previas que a continuación se detallan:

CONSIDERACIONES:

"**LAS PARTES**" entienden que resulta necesario para ambos gobiernos diseñar e implementar políticas públicas y acciones en

materia de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, social, deportivo, turístico, entre otros, que permitan extender las fronteras de crecimiento y desarrollo, a través del intercambio de conocimiento y experiencias, así como el continuo fortalecimiento de los vínculos existentes.

En tal sentido, la promoción y difusión de las citadas temáticas constituye un vector primordial para el afianzamiento y profundización de las relaciones entre ambas jurisdicciones.

Por ello, "**LAS PARTES**" acuerdan la suscripción del presente "**CONVENIO**", con el objeto de crear lazos recíprocos de colaboración a través de la difusión y promoción de los múltiples activos culturales, económicos, históricos, educativos, científicos, sociales, tecnológicos, deportivos, turísticos y cualesquiera otros de interés para ambas jurisdicciones.

Que corresponde al Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 inciso 3° de la Constitución de esta Ciudad, la conclusión y firma de tratados, convenios y acuerdos internacionales e interjurisdiccionales.

Que la Ley de Ministerios N° 5.460, (texto consolidado por la Ley N° 6.017) y su modificatoria la Ley N° 5.960, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley.

Que asimismo, el artículo 26 de la citada Ley de Ministerios, sustituido por el artículo 5° de la Ley N° 5960, establece entre los objetivos del Ministerio de Gobierno, el de coordinar y proponer las relaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Estado Nacional, los Estados Provinciales y los Municipios, así como también proponer e intervenir, conjuntamente con los Ministerios, Secretarías y Entes correspondientes, en la gestión y elaboración de los convenios que se suscriban con los mismos, coordinando su participación en la actividad de las representaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las Provincias y Regiones en que se establecieron, entendiendo en la difusión y promoción de los aspectos económicos, culturales, históricos, científicos, sociales, educativos, turísticos y todo otro de interés para la Ciudad.

Por su parte, la Municipalidad de Villa Carlos Paz, por imperio de lo prescripto por el art. 121° inciso 4° y 144° inciso 8 de la Carta Orgánica Municipal, remitirá el presente a los fines de su aprobación legislativa a los fines del otorgamiento de la autorización expresa del Concejo de Representantes, a partir de lo cual podrá procederse a su rúbrica.-

Que por lo expuesto "**LAS PARTES**" acuerdan suscribir el presente "**CONVENIO**", sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**LAS PARTES**" acuerdan prestarse recíprocamente colaboración, con el objeto de desarrollar actividades conjuntas de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, deportivo, turístico y todo otro de interés para ambas ciudades, con el fin de fortalecer e incrementar las relaciones entre ellas, profundizando los vínculos existentes. Entre las actividades a desarrollar, se encuentran contempladas entre otras la realización de muestras, espectáculos, conferencias, exposiciones, eventos y charlas, incluyendo el dictado de talleres y/o cursos de capacitación.

SEGUNDA: "**LAS PARTES**" acordarán la forma en que se implementarán las actividades a desarrollarse en el marco del presente "**CONVENIO**".

TERCERA: "**EL GOBIERNO**" faculta al Sr. Ministro de Gobierno y/o al Sr. Subsecretario de Gobierno del Ministerio de Gobierno para que, juntamente con cada una de las áreas que resulten competentes, gestionen y celebren todos los actos, convenios y/o cualesquiera otros instrumentos que resulten necesarios a los fines de dar cumplimiento a los objetivos mencionados en el presente "**CONVENIO**".

CUARTA: "**LA MUNICIPALIDAD**" manifiesta que los instrumentos cuya suscripción se impulse serán gestionados y celebrados por el Sr. Intendente Municipal y/o por quien éste designe a tal efecto.

QUINTA: El presente "**CONVENIO**" tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de su celebración, prorrogable automáticamente por igual período, por única vez, salvo que alguna de "**LAS PARTES**" comunique a la otra en forma

fehaciente y con una anticipación de no menos de treinta (30) días su voluntad de no prorrogar el presente "CONVENIO". Ello sin perjuicio del cumplimiento de los procesos que establezca la normativa local de cada una de las jurisdicciones intervinientes, respecto a la homologación de convenios por parte de los órganos que correspondan.

SEXTA: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir anticipadamente el presente "CONVENIO", sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo a tal efecto comunicar su decisión en forma fehaciente a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha en que se pretenda hacer efectiva la rescisión. "LAS PARTES" acuerdan que la rescisión suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren en ejecución al producirse la rescisión, las que serán continuadas hasta su finalización.

SÉPTIMA: A todos los efectos legales derivados del presente "CONVENIO", "LAS PARTES" fijan sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse con motivo de este convenio y de los demás instrumentos que se suscriban para su implementación. Se deja constancia que a efectos de toda notificación judicial "EL GOBIERNO" constituye domicilio legal en el domicilio de la Procuración General de la Ciudad, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay N° 458 de esta Ciudad, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por la Ley N° 6.017) y la Resolución N° 77/PG/06. En caso de modificación del domicilio, la misma sólo tendrá efectos a partir de la fecha de la notificación fehaciente del cambio.

OCTAVA: Para todas las controversias que pudieran surgir entre "LAS PARTES" que tengan origen y/o fundamento en la interpretación, aplicación, ejecución y/o cumplimiento de las condiciones de este "CONVENIO" y de los instrumentos que en su marco se suscriban, "LAS PARTES" acuerdan someterse a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los

Fdo.: Ma. Soledad Zacarías, Pte. Concejo de Representantes- Sandra Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgado por Decreto N° 515/DE/2020
Villa Carlos Paz, 24 de noviembre de 2020

Fdo: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

ORDENANZA N° 6651
Villa Carlos Paz, 19 de noviembre de 2020

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR hasta el 26 de febrero de 2021 la vigencia de las Licencias Nacionales de Conducir, otorgadas por el Centro de Emisión de Licencias de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, que tuvieron vencimiento entre los días 15 de febrero de 2020 y 15 de junio de 2020. El período de gracia para gestionar una nueva licencia sin necesidad de tener que rendir más que el examen psicofísico acompañará este nuevo vencimiento, con lo cual se extenderá hasta el día 27 de mayo de 2021.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR a la Agencia Nacional de la Seguridad Vial la presente Ordenanza, a los fines que tome razón

el Sistema Nacional de Licencias de Conducir (SINALIC) de los alcances de esta norma.-

ARTÍCULO 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo.: Ma. Soledad Zacarías, Pte. Concejo de Representantes- Sandra Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgado por Decreto N° 516/DE/2020
Villa Carlos Paz, 24 de noviembre de 2020

Fdo: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-